



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

C I R C U L A R Núm. 2/2019-AGP

C.C. JUECES DE DISTRITO Y C.C. MAGISTRADOS DE CIRCUITO

Se remite versión electrónica del **ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2019, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 344; Y 4, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, REFORMADA Y ADICIONADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 347, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 13/2016, DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el veintiocho de enero pasado, de conformidad con lo dispuesto en su Punto Transitorio Segundo, y en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
LIC. RAFAEL COELLO CETINA